

ACUERDO No. 33

25 de noviembre de 2008

Por medio del cual se determinan las Políticas de Bienestar Universitario del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) y d), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que las Políticas de Bienestar Universitario para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se sustentan en los principios que regulan las actuaciones institucionales en procura de la Misión y Visión.
- 2. Que el Estatuto General del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, introduce como principio fundamental para el cumplimiento de sus objetivos el Bienestar Universitario.
- 3. Que es propósito institucional el buscar siempre el mejoramiento en la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad académica y administrativa del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- 4. Que en sesión del 08 de octubre de 2008, el Consejo Académico recomendó la aprobación de este Acuerdo.

ACUERDA:

CAPITULO I

NATURALEZA DEL BIENESTAR

ARTICULO 1. Naturaleza del Bienestar. La función de Bienestar es apoyar los procesos misionales de la Institución. Por lo tanto, su finalidad es el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad politécnica y el mejoramiento de su calidad de vida, mediante la generación de programas que fortalezcan la misión académica en las áreas de salud, recreación y desarrollo humano.









CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 2. Formación Integral. Contribuir integralmente al desarrollo de las dimensiones del ser humano en el contexto de la vida universitaria y su proyección a la sociedad.

ARTICULO 3. Excelencia Académica. Promover programas que contribuyan al mejoramiento académico, con miras a la excelencia académica.

ARTICULO 4. Innovación. La investigación de temas de interés para el Bienestar, debe ser un componente fundamental de los programas, proyectos y procesos que Bienestar Universitario desarrolla y sus resultados deben revertirse en: procesos de mejoramiento, en procesos de aprendizaje, en la formulación y transformación de políticas universitarias y en la proyección social.

ARTICULO 5. Universalidad y Equidad. Los programas que se desarrollan en función del Bienestar Universitario deben cubrir a la comunidad universitaria en su totalidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada estamento y cada persona.

ARTICULO 6. Apertura al Diálogo. La promoción del bienestar de la comunidad Universitario debe estar ligada al Proyecto Educativo Universitario y a la misión de la Institución. La comunidad que aprende, que enseña, que investiga, que aplica el conocimiento, requiere de condiciones que hagan esto posible, por una parte; y por la otra, que la realización de todas estas actividades contribuyan al desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad Universitario para proyectar a la sociedad.

ARTICULO 7. Solidaridad. Promover programas que refuercen los lazos solidaridad al interior de la comunidad politécnica.

ARTICULO 8. Convivencia y Participación. Promover los mecanismos de participación y generar acciones para fortalecer el respeto mutuo, de conformidad con los principios y reglamentos establecidos.

ARTICULO 9. Transparencia. Para asegurar la firmeza de sus propósitos, de sus valores y actitudes, que se reafirma en el acceso público a todo documento interno de la Institución, salvo a los declarados confidenciales, lo cual se constituye en norte de su acción, y en respaldo a todas y cada una de sus actuaciones tanto académicas como administrativas.

ARTICULO 10. Transversalidad y Conectividad. El Bienestar Universitario es un eje transversal de la vida universitaria. Todas las actividades de la misma deben tener en cuenta las condiciones de bienestar de las personas y la promoción de su desarrollo. El bienestar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad universitaria y debe estar presente en todos los momentos e instancias de la vida. Igualmente, se deben establecer relaciones con organismos estatales, privados o comunitarios, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas, proyectos y procesos de bienestar.









CAPITULO III

POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- ARTICULO 11. Promover y estimular el alto desempeño académico de los estudiantes, mediante acciones de calidad, pertinencia, equidad y formación.
- ARTICULO 12. Promover el acompañamiento y la formación espiritual de la comunidad politécnica respetando la diversidad de cultos.
- ARTICULO 13. Descentralizar los programas de Bienestar hacía los Centros Regionales y extender sus servicios a los miembros de las diferentes modalidades educativas.
- **ARTICULO 14. Incentivar la participación** y la concertación de los estudiantes y del personal de las sedes en torno a las actividades de bienestar, las cuales serán coordinadas desde la Dirección de Bienestar, y fortalecer su vinculación en las diferentes instancias de gobierno, vigilancia y control.
- ARTICULO 15. Promover y desarrollar programas en educación ambiental que contribuyan a la construcción de un ambiente sano y un desarrollo sostenible.
- **ARTICULO 16.** Establecer programas específicos dirigidos a la población con necesidades educativas especiales.
- ARTÍCULO 17. Promoción de la salud de los miembros de la comunidad a través de:
- a) La promoción del autocuidado, la prevención de la enfermedad y la asistencia médica y paramédica con programas básicos de salud, recreación y deporte.
- b) Promover la afiliación al sistema de seguridad social en los estudiantes.
- c) Fomentar la salud ocupacional de los empleados y docentes en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.
- d) Desarrollar actividades médico preventivas coherentes con la priorización de riesgos propios de la institución.
- ARTÍCULO 18. Promover hábitos de vida saludables y prevenir prácticas adictivas en los estudiantes, docentes y empleados a través de acciones que contribuyan a la elección de una vida sana y al uso adecuado del tiempo libre.
- ARTICULO 19. Fomentar las actividades recreativas y la práctica deportiva, mediante la sana competencia, la salud corporal y el espíritu de superación.
- ARTICULO 20. Desarrollar y promover capacidades humanas en los aspectos psicológico y afectivo, fortaleciendo los ambientes universitarios, en la perspectiva del conocimiento y comunicación con los demás miembros de la comunidad educativa.









ARTICULO 21. Atender problemáticas socioeconómicas que impiden el adecuado desarrollo académico, familiar y personal, mediante programas que contribuyan a la permanencia de los estudiantes.

ARTICULO 22. Emprender estrategias que permitan vincular a las familias de los estudiantes, graduados, empleados y docentes en acciones formativas, educativas y ocupacionales para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y fomentar niveles adecuados de desarrollo psicoafectivo en todos sus miembros.

CAPITULO IV

OBJETIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 23. Son objetivos del Bienestar Universitario:

- a) Contribuir con el proceso académico, aportando los programas necesarios para el rendimiento y permanencia en la Institución.
- b) Impulsar la cultura de la participación de los miembros de la comunidad politécnica.
- c) Promover los hábitos de vida saludable.
- d) Contribuir a la disminución de la deserción estudiantil.
- e) Fomentar actividades culturales y deportivas.
- f) Promover diferentes modalidades de crédito para satisfacer las necesidades del pago de la matrícula.
- g) Prevenir todo daño a la salud de las personas derivadas de las condiciones de trabajo y de estudio.
- h) Apoyar las investigaciones de las unidades académicas relacionadas con el Bienestar.

CAPITULO V

FORMAS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 24. Bienestar Estudiantil. Conformado por programas y proyectos en orientación en lo académico, inducción, transferencias internas, atención sicológica y psicosocial, promoción de hábitos saludables, prevención y orientación en adicciones, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención médica y odontológica, diagnostico biosicosocial, deportivas y recreativas, capellanía y cultura; orientados a la formación integral de los estudiantes, y los demás programas que se reglamenten internamente.









CAPITULO VI

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 25. La Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social será la instancia administrativa por medio de la cual el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid propone políticas para orientar, coordinar, motivar, promocionar y apoyar el bienestar.

Serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo del Bienestar Institucional:

- a) La Vicerrectoría Administrativa.
- b) La Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.
- c) El Comité General de Bienestar.

Las unidades ejecutoras, serán responsables de liderar los distintos programas de bienestar a nivel de toda la Institución.

ARTICULO 26. El Comité General de Bienestar es un órgano de la Vicerrectoría Administrativa para la planeación, gestión, evaluación, seguimiento, y regulación de las Políticas de Bienestar Universitario. Estará integrado por:

- a) El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector de Docencia e Investigación o su delegado.
- c) El Director de Bienestar Institucional e Interacción Social, quien actúa como Secretario del Comité.
- d) El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- e) El representante de los docentes ante el Consejo Académico.

El Comité de Bienestar se reunirá como mínimo una (1) vez por período académico.

ARTICULO 27. Funciones del Comité General de Bienestar:

- a) Fomentar una política de bienestar orientada a la articulación institucional.
- b) Formular planes, programas, proyectos y presupuesto de acuerdo con las necesidades de la comunidad politécnica y la misión institucional.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de bienestar.
- d) Promover la participación de los miembros de la comunidad politécnica en los programas que se ofertan.
- e) Velar porque la función de bienestar se realice en el marco de las normas definidas en esta reglamentación.









CAPITULO VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 28. Financiación. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid destinará para cada vigencia presupuestal, como mínimo, el equivalente al dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender, en forma adecuada, los distintos programas de Bienestar Institucional. Además, harán parte de su presupuesto, los aportes, donaciones y legados entregados por las personas naturales o jurídicas, con el propósito de fomentar el Bienestar Institucional.

ARTICULO 29. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO DÍEZ VILLA Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VELEZ GALLEGO Secretaria Consejo Directivo





